

IEC/CG/121/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LAS PRUEBAS PILOTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN CONSULADOS Y DEL VOTO EN TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE LA URNA ELECTRÓNICA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral para las Pruebas Piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en consulados y del Voto en Territorio Nacional a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones y, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022, se abrogó la normativa reglamentaria en comento y se aprobó el nuevo Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

- VI. El día catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, mediante el cual, se aprobó la abrogación del referido Reglamento y emitió un nuevo Reglamento Interior.

- VII. En misma fecha, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, en fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abroga el Reglamento referido en el párrafo que antecede y se aprueba el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se encuentra vigente.

- VIII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el referido código electoral ha sido reformado en diversas ocasiones; en tal virtud, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 271, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior.

No obstante, el cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió Sentencia recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados, cuyos punto resolutive Segundo establece que, *se declara la invalidez de los decretos impugnados (270 y 271), la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila*; mientras que punto resolutive Tercero refiere que, *se declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados*.

En tal virtud, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza que permanece vigente, al día de la fecha, es aquel aprobado mediante el Decreto número 904, emitido el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales concurrentes.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo número INE/CG825/2022, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.

- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los consejeros electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de Ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. En fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el pasado veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/087/2023, por el cual se emitió

un nuevo Protocolo.

- XII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2022 mediante el cual se aprobó la creación de la "Comisión Temporal para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, para la Elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023".

Posteriormente, la referida Comisión Temporal, fue reconfigurada mediante el Acuerdo número IEC/CG/079/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- XV. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2023, Año de Francisco I. Madero,
Apóstol de la Democracia"*

- XVI. El día nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG346/2022, por el cual aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los *Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero*.
- XVII. El día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo número INE/CG391/2022, por el cual se aprobó el *Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023*.
- XVIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG597/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los *Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana*; asimismo, su publicación como anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número INE/CG598/2022, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XX. El día nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/DEOE/1102/2022, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral que, los Formatos Únicos (FU) de la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2023, así como la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los organismos

públicos locales con elecciones locales ordinarias en 2023, se encontraban disponibles para descarga, proporcionando, para ello, un vínculo digital.

- XXI. El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; mismos que fueron notificados a este Organismo Público Local Electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE.
- Posteriormente, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y el SIVOPLE, se informó por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, la actualización a diversas fechas y actividades del Plan Integral y Calendario de Coordinación.
- XXII. El día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/065/2022, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXIII. El día veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número IEC/SE/1506/2022, este Organismo Público Local Electoral, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la cual se adicionaron dos diputaciones por el principio de Representación Proporcional para grupos en situación de vulnerabilidad; entre otras disposiciones.
- XXIV. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo número IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, aprobó la integración de sus Comisiones y Comités.

XXV. El día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional electoral, se emitió el Acuerdo número INE/CG826/2022, por el cual se aprobó la respuesta a la consulta y solicitud realizada por el Instituto Electoral de Coahuila, a través del oficio número IEC/SE/1506/2022, respecto a la documentación y material electoral a utilizarse con motivo de la adición de dos diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional para Grupos en situación de vulnerabilidad, entre otras.

En ese sentido, el pasado dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio número INE/SCG/1185/2022, emitido por el otrora Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, se notificó a este organismo público local electoral, la respuesta a la consulta en comento.

XXVI. El día dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del SIVOPLE, se notificó a este Organismo Público Local Electoral la Circular número INE/UTVOPL/0172/2022, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, por la cual se adjuntó el Acuerdo número INE/CG822/2022 y anexos, emitidos por el Consejo General del INE, por el que se aprobaron los *Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Prueba Piloto de Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.*

XXVII. El día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a través del SIVOPLE, se notificó a este Organismo Público Local Electoral la Circular número INE/UTVOPL/0175/2022, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, por la cual se adjuntó el Acuerdo número INE/CG823/2022 y anexos, emitidos por el Consejo General del INE, por el que se aprobaron los *Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Prueba Piloto de Voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.*

XXVIII. El día seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), vía correo electrónico, la Dirección de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, remitió una liga digital para acceder a carpetas digitales para descarga de los Formatos Únicos de la *Boleta Electoral; Acta de inicio de Votación; Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet; Hoja de incidentes para el acta de inicio del periodo de votación y Hoja de incidentes para el acta de escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet*. De igual manera, se incluyó la *Guía de personalización de formatos únicos para Coahuila de Zaragoza*.

Asimismo, en el correo de mérito, se convocó a una reunión de trabajo para el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la cual se establecieron las directrices y ruta crítica para la validación de los documentos referidos.

XXIX. El día ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correos electrónicos emitidos por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza; así como por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, se informó a este Organismo Público Local Electoral que, tanto los materiales electorales, como la documentación electoral de tipo Común, la de Gubernatura, la de diputaciones locales y la de Gubernatura relativa al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, no tenían más observaciones por parte de las áreas encargadas de su verificación.

En ese sentido, se emitió el Visto Bueno por parte del Instituto Nacional Electoral, para los diseños y especificaciones técnicas de los materiales y documentación electoral especificada en el párrafo inmediato anterior, mismas que serán utilizadas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 en Coahuila de Zaragoza.

XXX. El día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico, se remitieron a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en tiempo y forma, los cinco (5) proyectos de diseño de la documentación electoral para la votación emitida

en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, debidamente personalizados para la elección de la Gubernatura de Coahuila de Zaragoza, con base en los Formatos Únicos aprobados para tal efecto.

- XXXI. El día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el SIVOPLE, se notificó a este Organismo Público Local Electoral, el oficio número INE/DEOE/1384/2022, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, respecto a los proyectos de diseño de la documentación electoral para la votación a emitirse en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, para la elección de la Gubernatura de Coahuila de Zaragoza.
- XXXII. El día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió los Acuerdos IEC/CG/098/2022 e IEC/CG/099/2022, por los cuales se aprobaron los diseños del material y documentación electoral para el voto en territorio nacional, para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero tanto en su modalidad postal, como en modalidad electrónica por internet, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXXIII. El primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXIV. El día cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió Sentencia recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados, cuyos punto resolutive Segundo establece que, *se declara la invalidez de los decretos impugnados (270 y 271), la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila*; mientras que punto resolutive Tercero refiere que, *se declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados.*

- XXXV. El día trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2023, por el cual *en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, se determina la situación jurídica de los acuerdos emitidos por este órgano electoral al amparo de los decretos 270 y 271, del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; por el cual se determinó, entre otras cosas, que todas aquellas actuaciones que este Órgano Electoral haya llevado a cabo en observancia a la Constitución Local y el Código Electoral para la entidad, bajo la configuración derivada de los Decretos 270 y 271, habrán de permanecer firmes, y seguirán surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario.*
- XXXVI. El día veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio sin número, de la misma fecha, informó a este Organismo Público Local Electoral, sobre la notificación que fuera realizada al Congreso del Estado, en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), del oficio número 823/2023, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) y el diverso 90/2023, de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitidos por el Secretario de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad del Poder Judicial de la Federación, respectivamente; mediante los cuales se acompañó el oficio SGA/HMS/14/2023, de fecha cinco (05) de enero de la presente anualidad, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022.
- XXXVII. El día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/UTSI/0264/2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral comunicó a este Instituto Electoral, vía SIVOPLE, que, la referida no generó observaciones a los formatos

únicos personalizados de la documentación electoral para el Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero en su modalidad electrónica por internet.

- XXXVIII. El día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el oficio número INE/DEOE/0106/2023, por el cual dio respuesta sobre el proceder de este Organismo Electoral, referente a los diseños de la documentación electoral que refieren la elección de Representación Proporcional reservada para Grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo los correspondientes a los diseños de las boletas electorales de la elección de Gubernatura en sus diferentes modalidades.
- XXXIX. El día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (TECZ), emitió Sentencia Definitiva dentro del Expediente TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023, *por la cual se modifica el Acuerdo IEC/CG/021/2023, toda vez que, si bien, algunas de las actuaciones llevadas a cabo por el IEC durante la vigencia de los Decretos 270 y 271, quedan firmes, y surten sus efectos para el Proceso Electoral Local 2023, los Lineamientos contenidos en los Acuerdos IEC/CG/104/2022 y IEC/CG/105/2022 quedan sin efectos por existir pronunciamiento expreso de la SCJN y de la Sala Superior; cuyos numerales 102 y 103, del apartado 3.3 Caso Concreto, apartado b. Conclusiones, y su resolutive Quinto.*
- XL. El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/314/2023, a través de SIVOPLE y de manera física ante la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, este Organismo Público Local Electoral remitió los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de documentación electoral de VOTOMEX en modalidad para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en la modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.
- XLI. El día dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/350/2023, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió vía SIVOPLE una consulta al Instituto Nacional Electoral, en

relación a los diseños con fotografía de las boletas de la elección para la Gubernatura en sus distintas modalidades.

- XLII. El día tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/DEOE/0139/2023, firmado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitió, vía SIVOPLE, respuesta a la consulta referida en el Antecedente inmediato anterior.
- XLIII. El día nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante correo electrónico remitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, se informó que la Jefatura del Departamento de Documentación Electoral de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE) de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral, validó los documentos electorales que fueron modificados en virtud de la sentencia de la SCJN que invalidó la Reforma Electoral aprobada en septiembre de dos mil veintidós (2022).
- XLIV. El día trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través del SIVOPLE se recibió el oficio número INE/DEOE/0148/2023, de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por el cual el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, informó a este Organismo Electoral Local que, derivado de la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para las elecciones locales de 2023, que fueron actualizados con motivo de la invalidación de los Decretos 270 y 271 por parte de la SCJN, está en condiciones de validar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; pudiendo proceder con su aprobación por parte del máximo órgano de dirección del IEC, para su posterior impresión.
- XLV. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante el Acuerdo número INE/CG133/2023, se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, así como sus lineamientos y anexos.

- XLVI. El día dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/DEOE/0260/2023, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, puso a disposición de este Organismo Público Local Electoral, los formatos y especificaciones únicas de la documentación electoral para la prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas, de la emisión del voto a través de la Urna Electrónica.
- XLVII. El día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante notificación realizada a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL del INE, se recibió el visto bueno respecto a los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para la Prueba Piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Consulados.
- XLVIII. El día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante notificación realizada a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL del INE, se recibió el visto bueno respecto a los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para prueba piloto vinculante de la emisión del voto a través de la Urna Electrónica en una parte de las casillas.
- XLIX. El once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número INE/DEOE/0368/2023, la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, respecto a los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral para el voto electrónico a través de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas, presentados por el IEC; autorizando la aprobación de los mismos por parte del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral.
- L. El trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/20/2023, por el cual se pone a consideración de este Consejo General, los diseños de la documentación electoral para las pruebas piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad

presencial en consulados y del voto en territorio nacional a través de la Urna Electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la Jornada Electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del Titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con los diversos 1 y 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la ciudadanía coahuilenses podrá ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia, el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SÉPTIMO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

OCTAVO. Que, los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las comisiones del Consejo General.

DÉCIMO. Que, el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales y los comités distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la

documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la referida Comisión es competente para poner a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Electoral.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General del Instituto, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterio y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado a los diversos 12 y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a la Gobernatura y a las diputaciones locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO OCTAVO. De, igual manera y en relación a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída con motivo de la Acción de inconstitucionalidad dentro del expediente número 142/2022 y sus acumulados; y la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza dentro del Expediente TECZ-JE-11/2023 y TECZ-JE-12/2023 y que tuvieron un impacto en diversos diseños de la Documentación Electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 de Coahuila de Zaragoza; este Instituto Electoral realizó las consultas respectivas a la autoridad administrativa electoral nacional, sobre el proceder ante las resoluciones en comento.

Así pues, tomando en consideración las respuestas emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, se procedió a realizar las adecuaciones a los diseños de la documentación electoral que, previamente, ya había sido aprobada tomando en consideración la elección de dos diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional reservada para Grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de dar certeza en los referidos diseños.

DÉCIMO NOVENO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila cargó en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales de los OPL y notificó, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de los materiales y la documentación electoral para la prueba piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en su

modalidad presencial a través de Módulos Receptores de la Votación en Consulados y los correspondientes al voto electrónico a través de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con base a los Formatos y Especificaciones Únicas y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que, las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que los mismos cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos correos electrónicos y oficio remitidos a este Organismo Público Local Electoral.

VIGÉSIMO. Que, atendiendo a lo vertido en los Antecedentes y Considerandos del presente instrumento legal, éste órgano colegiado se encuentra en posibilidades de aprobar los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse para las pruebas piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en su modalidad presencial a través de Módulos Receptores de la Votación en Consulados; y los correspondientes al voto electrónico a través de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, a implementarse en una parte de las casillas, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 de Coahuila de Zaragoza, mismos que se integran de los siguientes:

Documentación Electoral para la prueba piloto del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en su modalidad presencial a través de Módulos Receptores de la Votación en Consulados:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en su modalidad presencial a través de Módulos Receptores de la Votación en Consulados
1	Acta de la Jornada Electoral
2	Hoja de incidentes
3	Sobre para expediente de Módulo de recepción de votación
4	Aviso de localización de casilla de Módulo de recepción de votación
5	Cartel cómo votar en Consulados

Documentación Electoral para el voto electrónico a través de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante a implementarse en una parte de las casillas:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Voto electrónico a través de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante en una parte de las casillas
1	Boleta de la elección para la Gobernatura
2	Boleta de la elección para las diputaciones locales
3	Acta de la Jornada Electoral
4	Constancia de clausura, entrega de copia legible, acuse de Lista Nominal e información complementaria
5	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Comité Municipal de la elección para la Gobernatura
6	Acta de escrutinio y cómputo de casilla con voto electrónico levantada en el Comité Distrital de la elección para las diputaciones locales
7	Acta de inicio de la elección para la Gobernatura
8	Acta de inicio de la elección para las diputaciones locales
9	Acta de resultados de la elección para la Gobernatura
10	Acta de resultados de la elección para las diputaciones locales
11	Sobre para expediente de casilla para la elección de Gobernatura
12	Sobre para expediente de casilla para la elección de diputaciones locales
13	Bolsa para los testigos del voto de la elección para la Gobernatura, sacados de la urna
14	Bolsa para los testigos del voto de la elección para las diputaciones locales, sacados de la urna
15	Bolsa para actas de resultados por fuera del paquete electoral de la elección para la Gobernatura
16	Bolsa para actas de resultados por fuera del paquete electoral de la elección para las diputaciones locales
17	Bolsa para códigos de apertura, votación y cierre de las elecciones para la Gobernatura
18	Testigo del voto de la elección para la Gobernatura
19	Testigo del voto de la elección para las diputaciones locales
20	Cartel de identificación del testigo del voto de la elección para la Gobernatura

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
21	Cartel de identificación del testigo del voto de la elección para las diputaciones locales
22	Cartel de identificación del código de votación
23	Recibo de entrega del paquete electoral
24	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla

VIGÉSIMO PRIMERO. Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar los diseños, así como las especificaciones técnicas, de la documentación electoral enlistada en el Considerando **VIGÉSIMO**, los cuales serán utilizados en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, ya que los mismos cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios que los dotan de certeza.

Lo anterior es dable, según consta en los oficios y correos electrónicos remitidos a este Organismo Público Local Electoral, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y por el *Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL* del Instituto Nacional Electoral.

La aprobación de la documentación electoral que emite este órgano colegiado, abona a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente. Aunado a lo anterior, es menester continuar con los trámites y procedimientos administrativos respectivos, y así proceder a la impresión, producción y distribución de los documentos referidos.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, párrafo cuarto, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 257, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y dd) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

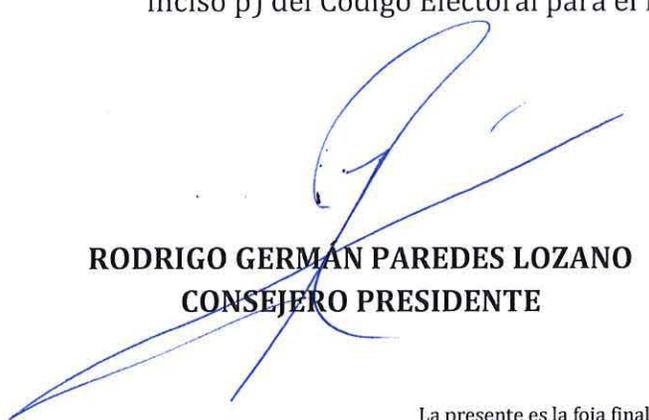
PRIMERO. Se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la Gubernatura, correspondiente a la prueba piloto del Voto de la Ciudadanía Coahuilense Residente en el Extranjero, en su modalidad Presencial a través de Módulos de Recepción Consular, enlistadas en el Considerando VIGÉSIMO del presente instrumento legal; para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, a celebrarse en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los Considerandos y documento anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la emisión del voto electrónico a través de la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante en una parte de las casillas, enlistadas en el Considerando VIGÉSIMO del presente instrumento legal; para su implementación en algunas casillas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, a celebrarse en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los Considerandos y documento anexo al presente Acuerdo.

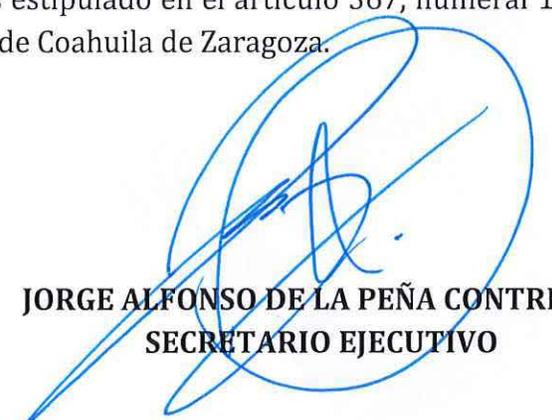
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO